

enfermedad a efectos de esta reclamación, ya que de la misma manera que pudo darse por notificado estaba capacitado para recurrir la resolución que se entregaba.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de septiembre de 1951 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cinco penados

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Antonio Calderón Pinto, Juan Torres Díaz-Maroto, Daniel Horcajada Serrano.

De la Prisión Central de Burgos: Pedro Gómez Martín, Crescencio Sánchez-Oro Comendador.

De la Prisión Central de Gijón: Rosendo Fanego Bermúdez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Miguel Garrido Alonso.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Luis Díaz Ortega, Fulgencio García López.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Mercedes Torrubias Sánchez, Isabel Román Ramírez, Antonia Ruiz Huércano.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Joaquín Elval Martínez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Angel Pérez Cuevas.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Ventura Juan Concepción.

De la Prisión Provincial de Almería: Cristóbal Martínez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Enrique Redondo Carmona, Rafael López Sánchez.

De la Prisión Provincial de las Palmas de Gran Canaria: José de Armas Cabrera, Carmelo Pérez Afonso.

De la Prisión Provincial de Lérida: Miguel Domenech Navas.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Casanova Tejero.

De la Prisión Provincial de Málaga: Miguel Gómez Centurión, Francisco Gómez Centurión, Francisco Arjona Ruiz.

De la Prisión Provincial de Murcia: Ignacio Fuertes Sesmilo, Juan Abellán Navarro.

De la Prisión Provincial de Orense: Narciso Vayo Guerrero.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Gabriel Rey Castro.

De la Prisión Provincial de Segovia: Ricardo Ballesteros Lain.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Luis Rogelio Valverde, Josefa del Coso y Burgos.

De la Prisión Provincial de Sorla: Petronila Garijo Riva.

De la Prisión Provincial de Santander: Andrés de la Pinta Pérez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Vicente Cebollas Marcos.

De la Prisión Celular de Valencia: Francisco Escrivá Escrivá, Pablo Sacristán Paredes.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Buitrago (Madrid): José Rodríguez Pérez.

Del Destacamento Penal de Celis (Santander): Teodoro Sánchez Sánchez, Alfonso Martínez Sansegundo, Ceferino Arias Suárez, Horacio Besteiro Silva, José Huer-tas Solís.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Miguel Chico Górriz, Luis Conde Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 1951 por la que se fijan normas para el reingreso al servicio activo de los Secretarios de la Justicia Municipal declarados en situación de excedencia forzosa por Orden de 13 de los corrientes.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 13 de los corrientes llevó a cabo la supresión de treinta y nueve Juzgados Comarcales, y por aplicación de los preceptos reglamentarios en vigor los funcionarios que prestaban servicio en dichos organismos quedaron en situación de excedencia forzosa con derecho a percibir los dos tercios de su haber.

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal que se encuentran en la anterior situación tienen reconocida, por el artículo 28 de su Decreto orgánico, el derecho a tomar parte en el primer concurso de traslado que se anunciare, a partir de su declaración de excedencia, y a obtener las plazas que solicitaren, cualquiera que fuera su antigüedad de servicios, siempre que sea de la misma categoría que la que el Secretario desempeñare al tiempo de ser declarado excedente forzoso.

Por ello, para dar efectividad al referido derecho de preferencia y dado el número de Secretarios a quienes afecta, se hace preciso incorporar al turno de traslado los Secretarios de Juzgados Comarcales vacantes a partir de la fecha de la obligada declaración de excedencia forzosa de los referidos Secretarios, a fin de conseguir el número de plazas necesario para que todos ellos puedan incorporarse al servicio activo mediante el correspondiente concurso o quedar caducado dicho derecho que resulta de la actual situación de excedencia si los interesados no hacen uso de dicha facultad.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las vacantes existentes en la tercera categoría del Secretariado de la Justicia Municipal en la fecha de la publicación de la presente Orden y las que en lo sucesivo se produzcan hasta la totalidad de los Juzgados Comarcales suprimidos, se anunciarán en sucesivos concursos de traslado entre los Secretarios de la misma categoría declarados en situación de excedencia forzosa, por supresión del Juzgado en que prestaba servicio, por Orden de 13 de los corrientes.

Segundo. Los funcionarios a quienes afecte la presente disposición acudirán a los concursos indicados en el apartado anterior, a fin de hacer efectivo el dere-

cho de preferencia reconocido en el artículo 28 del Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944.

Los que no concurren a ellos o sean desplazados por peticionarios de preferente derecho por no haber solicitado todas las vacantes anunciadas quedarán de excedencia voluntaria en el Cuerpo a que pertenecen.

Tercero. Las plazas que resulten desiertas se incorporarán a los turnos establecidos en el Decreto orgánico del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Agente Judicial a don Francisco Cardeñosa Sánchez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Cardeñosa Sánchez, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primer Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1951.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Agente Judicial a don Florentino José Martín de San Pablo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Florentino José Martín de San Pablo Rodríguez, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcoy, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que se acuerda admitir al servicio activo a don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, Oficial Habilitado, y destinarle al Juzgado Comarcal de Durcal (Granada).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, Oficial Habilitado de tercera categoría en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Durcal (Granada).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.